

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 " Un año 4.000 "	Línea o fracción de línea. . . . 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 1.438

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO EN SU SESION CELEBRADA EL DIA 4 DE ABRIL DE 1988

1. Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de marzo del corriente año.

2.—Dejar pendiente de resolución la solicitud del Ayuntamiento de Cebreros, relativa a la celebración en dicha localidad del Día de la Provincia y recabar informes acerca de los gastos realizados por ese Ayuntamiento.

3. Mantener el sistema de asignaciones que se sigue actualmente para remunerar el trabajo realizado por los subalternos en horario de tarde, incrementando estas asignaciones en la cuantía de los aumentos anuales de retribuciones generales del personal.

4. Rectificar el error material involuntario relativo a reconocimiento de servicios, producido en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de enero de 1987.

5.—a).—Incrementar la cantidad asignada a doña Felisa Lumbreras López en 15.000 pesetas mensuales, en concepto de abono de guardias localizadas.

b).—Dejar pendiente el recurso planteado por don Fernando Ozalla hasta que el Médico Director Gerente emita informe al efecto.

6.—Facilitar al Portavoz del Grupo Socialista la transcripción de las cintas magnetofónicas de los plenos de 23 de diciembre de 1987 y 22 de febrero de 1988.

Que en ningún caso dichas cintas abandonen el Palacio Provincial ni se permita la edición de las mis-

mas, dado el interés histórico que podrían tener en el futuro.

7. Conceder una subvención por importe de 200.000 pesetas, a la Hermandad de Donantes de Sangre, para la celebración del V Congreso de Castilla y León a celebrar en Avila.

8. Proponer al Pleno la aceptación del oportuno acuerdo relativo al Proyecto de Convenio con el Instituto Nacional de Investigación Agraria.

9.—Se dio cuenta del escrito remitido por un funcionario jubilado, relativo a la inclusión en la cartilla de asistencia sanitaria de un familiar, quedando enterada la Comisión.

10.—Dictámenes de la Comisión de Cultura y Turismo de fecha 21 de marzo de 1988.

a).—Fijar las normas de actuación respecto al Plan de Actuaciones Folklóricas.

b).—Dejar pendiente de resolución la solicitud realizada por la directora del Colegio Público San Juan de Yepes, relativa a la concesión de una subvención para sufragar los gastos de una Semana Cultural, dado que en este momento se carece de consignación presupuestaria para estos fines, por si durante el ejercicio se pudiera atender.

c).—Denegar la solicitud del director del Hogar de Jubilados de El Barraco de actuaciones folklóricas, por carecer de consignación presupuestaria para estos fines.

d).—Denegar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Cardenosa para adquisición de material recreativo, por carecer de consignación para estos fines.

e).—Denegar la solicitud de subvención realizada por el presidente de la Asociación de Padres del Colegio Nuestra Señora del Rosario, por carecer de consignaciones presupuestarias para estos fines.

f).—Denegar la solicitud de sub-

vención del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para sufragar los gastos de desplazamiento de un grupo de esta localidad a Lyon, por carecer de consignación presupuestaria para estos fines.

g).—Denegar la ayuda económica solicitada por el Centro de Castilla y León de Erandio, por carecer de consignaciones presupuestarias para estos fines, ofreciéndoles la posibilidad de facilitarles algún material bibliográfico de los existentes en la Institución Gran Duque de Alba.

h).—Denegar lo solicitado por el Ayuntamiento de Arévalo, sobre subvención de Jornadas Culturales de Arte Mudéjar, dado que esta Corporación ya prestó su colaboración a través de la UNED.

i).—Hacerse cargo esta Corporación de la confección de los carteles anunciadores de los conciertos de la Orquesta Sinfónica "Ciudad de Valladolid" e igualmente que por el presidente de la Comisión de Cultura y Turismo se realicen las gestiones oportunas, con los ayuntamientos donde se celebren los conciertos.

j).—Denegar la solicitud de ayuda realizada por las Religiosas de María Reparadora de Chamartín, para sufragar los gastos de una actuación folklórica, por carecer de consignaciones presupuestarias para estos fines.

k).—Denegar lo solicitado por la Cofradía de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza, de concesión de un grupo folklórico para actuar en las fiestas patronales, por carecer de consignaciones presupuestarias para estos fines.

11.—Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de fecha 17 de marzo de 1988.

a).—Que se abonen por ASISA, al igual que por el resto de las Compañías, las mismas cantidades que fueron establecidas en el Con-

venio correspondiente a 1987, incrementadas en un 4,6%.

b).—Quedar enterada del ofrecimiento de servicios para atención de deficientes psíquicos adultos, por la Residencia SEIMI.

c).—Aceptar el incremento en el precio de estancia de los enfermos acogidos en el Centro de los Hermanos de San Juan de Dios de Valladolid en un 4,6%.

d).—Aumentar en 2.000 pesetas, por enferma y mes los precios de las estancias para 1988, en el Centro Virgen Dolorosa de Gotarrendura, salvo en el caso de Belén Vadillo en que el incremento será de 4.000 pesetas.

e).—Prorrogar el Convenio suscrito con la Compañía Hermandad Sanitaria, por un plazo de 6 meses incrementando los precios establecidos en el mismo en 4,6%.

f).—Denegar la petición de subvención realizada por la Residencia SEIMI, para la organización de una semana de educación especial por carecer de consignaciones presupuestarias para estos fines.

g).—Conceder una ayuda mensual de 15.000 pesetas, a doña Juan Sánchez, al objeto de pagar la estancia suya y de su hija en la Residencia de las Esclavas de la Virgen Dolorosa.

h).—Conceder en unos casos, denegar en otros y solicitar la presentación de los justificantes oportunos de las peticiones de abono realizadas por un funcionario jubilado y relativas a Asistencia Sanitaria.

i).—Denegar la ayuda solicitada por don Moisés Díez García, para el pago de gastos realizados por su esposa en el Centro Barraquer, dado que carecía de la autorización de esta Corporación.

j).—Facultar al presidente para que realice las gestiones oportunas con la Asociación de Misericordia de Avila, al objeto de tratar el abono de estancias producidas en dicho Centro por dos internos.

Efectuar las gestiones con esta Institución a los efectos de la elaboración de un Convenio.

k).—Denegar la solicitud de ayuda económica realizada por don Isidoro García Martín, para arreglo de una vivienda, por carecer de consignaciones presupuestarias para estos fines.

l).—Conceder una ayuda económica por importe de 15.000 pesetas, a don Félix Estrada Alonso, para completar los gastos de estancias en la Residencia de Tercera Edad de Rapariegos.

ll).—Dejar pendiente la petición de ayuda económica realizada por la Residencia de Tercera Edad Nuestra Señora de la Peña, a favor de don Teófilo Martín Garrido, hasta que por el Departamento de Asistencial Social se informe sobre la pensión de jubilación del citado señor.

m).—Establecer los criterios a seguir respecto al pago de Asistencia Sanitaria de Médicos que prestan servicios fuera de la capital a funcionarios de la Diputación.

n).—Establecer los criterios a seguir respecto al pago de asistencia sanitaria a familias de diputados que tengan cubierto dicho servicio por otras entidades.

12. Asuntos de Presidencia:

1º.—Equiparar las retribuciones del personal de mantenimiento contratado en régimen laboral con carácter indefinido, a las retribuciones de los funcionarios de igual categoría.

2º.—Aumentar el complemento de productividad, a los operarios de servicios múltiples, en razón a los trabajos que desempeñan de superior categoría, al efecto de equiparar sus retribuciones a las de los oficiales de plantilla.

3º.—Aplicar a este personal en todos los casos, el régimen laboral a todos los efectos.

Se informó por el presidente de determinadas incidencias surgidas en las relaciones económicas, entre esta Diputación y la MUNPAL, así como las resoluciones al respecto.

Ruegos y Preguntas:

Por diversos diputados se formularon varios ruegos, tomando nota de ellos el presidente.

Avila, 8 de abril de 1988.

El presidente, **Daniel de Fernando Alonso**. El secretario general, **Arturo Familiar Sánchez**.

—ooOoo—

Número 1.433

Excmo. Ayuntamiento de Avila

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, aprobó inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE de iniciativa particular, promovido por don Carlos Jiménez Araujo y don Miguel Angel Gallego Carvajal referido al suelo urbano en la Unidad de Actuación nº 13.

Durante el plazo de 15 días contado a partir del siguiente al de

la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Avila, 20 de abril de 1988.

El Alcalde, **Antonio Encinar Núñez**.

—ooOoo—

Número 1.446

Excmo. Ayuntamiento de Avila

A N U N C I O

GESTION URBANISTICA

El Pleno Del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988 aprobó definitivamente la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación de la Unidad de Actuación nº 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Avila que comprende el área delimitada al norte, Avda. Juan Pablo II; al este, Prolongación C/. Nuestra Señora de Sonsoles; sur-oeste, margen del río Chico.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artº 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Avila, a 21 de abril de 1988.

El Alcalde, **Antonio Encinar Núñez**.

—ooOoo—

Número 1.447

Excmo. Ayuntamiento de Avila

A N U N C I O

GESTION URBANISTICA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988 aprobó definitivamente la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación de la Unidad de Actuación nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Avila que comprende el área delimitada al norte, C/. Prado Sancho (de nueva apertura) y propiedades particulares; al este, Instituto Politécnico y propiedades particulares; oeste, C/. Padre Balbino y C/. Palencia; al sur Plaza de San Andrés.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el

artº 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Avila, a 21 de abril de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

—ooOoo—

Número 1.006

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA DE AVILA

Nueva instalación eléctrica Exp. Núm. 1.419

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Basilio Díaz Martín.

EMPLAZAMIENTO: Santa María del Berrocal.

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica fábrica.

CARACTERISTICAS: Línea de A.T.; Tramo aéreo en vano destensado de 25 m., apoyo metálico de 1.200 kg., conductor LA-56 y amarré con aislamiento ESA-1.503. Tramo subterráneo de 247 m., conductor RHV 12/20 KV. y seccionamiento fusible XS de 17,5 Kv. y 200 A.

PRESUPUESTO: 1.141.881 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 9 de marzo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—ooOoo—

Número 1.007

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA DE AVILA

Nueva instalación eléctrica Exp. Núm. 1.420

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Basilio Díaz Martín.

EMPLAZAMIENTO: Santa María del Berrocal.

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica fábrica.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie de 100 KVA. sobre apoyo metálico de 1.300 kg., seccionador tripolar de 17,5 kv/200 A. y fusibles A.P.R. de 4 A.

PRESUPUESTO: 894.408 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 9 de marzo de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

—ooOoo—

Número 1.442

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don José García Mateos, con domicilio en Plaza los Toros, s/n. Barco de Avila (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Caballeruelo, en término de Santa María de los Caballeros (Ávila).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 9 árboles situados en el cauce del río Caballeruelo, en el paraje.

El perímetro es de 1 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero,

C/. Muros, 5. Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de abril de 1988.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

—ooOoo—

Número 1.458

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

TESORERIA TERRITORIAL

AVILA

Don Ernesto-José Gómez Ferreras, accidentalmente recaudador de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.

HAGO SABER:

Que en el expediente que en ella misma se indica, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA COMPLEMENTARIA DE EMBARGO.—A la vista de lo actuado en el expediente número 8800061, seguido contra don José Sánchez Hernández, vecino de Solana de Avila, se observa error en la Diligencia de Embargo de once de marzo, completada por otra de diecisiete del mismo mes.

Dicho error se produce por confusión en los datos catastrales que se refieren a la finca que se pretendía trabar.

En consecuencia declaro embargado, como de propiedad de don José Sánchez Hernández, la siguiente finca: RUSTICA convertida a URBANA sin actualización catastral. Situada en la confluencia de dos travesías que no están nominadas, de la calle de abajo, a la espalda del edificio numerado al 121. Linda: Al frente, situado al norte, con la plazoleta de su situación e inicio de servidumbre de paso que es continuación de una de las travesías citadas; Derecha, entrando, servidumbre de paso que es continuación de la travesía situada a la derecha del edificio número 121 de la calle de abajo; Izquierda, Herederos de Bruno Martín (entre otros doña Juana Martín Sánchez que reside en esa localidad); Y,

fondo, José Sánchez Muñoz. Situada en Solana de Avila.

Sobre la finca descrita se encuentra una obra en construcción que el deudor ha manifestado en reiteradas ocasiones que pertenece a un hijo suyo.

La finca citada era, según manifestación de las personas requeridas, era propiedad del padre del deudor y se ignora si pueden tener, sobre ella, algún derecho los herederos de un hermano del mismo que falleció en accidente.

La afirmación realizada por el deudor de que la propiedad de la construcción es de su hijo no ha podido ser demostrada documentalmente.

Esta Diligencia que ratifica el embargo, corrigiendo los defectos observados, y se notificará al deudor y a su esposa, así como a los herederos del hermano del deudor. Esta notificación, al desconocerse su identidad y dirección, se hará mediante edicto que se publicará en el B.O.P. de Avila y en el de la de Orense, así como en la Alcaldía de Solana de Avila.

Igualmente se expedirá Mandamiento de Anotación preventiva, dirigido a la Sra. Registrador de la Propiedad de Piedrahíta para que realice las correcciones oportunas sobre el de fecha 11-3-88, permaneciendo cantidad y garantizando al beneficiario de la anotación.

Dado en Avila, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El recaudador ejecutivo, **Ilegible.**

Y, para que sirva de notificación, en los términos que en ella se ordena, con advertencia de que puede interponer, además de cualquier otro recurso que estime conveniente a sus intereses, RECURSO ANTE LA TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, en el plazo de OCHO DIAS (contados desde la fecha en que se notifique expresamente a cada interesado) (Especialmente se advierte que la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se observa lo previsto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), se expide el presente en Avila, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firma, **Ilegible.**

Número 1.423

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

EDICTO

El Presidente de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

HACE SABER: Que por "Industrias Agropecuarias Abulenses" S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 258 de 1986, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila de 26 de noviembre de 1985, que resolvió reclamación número 267/85 interpuesta por el concepto de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el Art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de abril de 1988.

El Presidente, **Ilegible.**

El Secretario, **Ilegible.**

—ooOoo—

Número 1.474

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SALA CUARTA
CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

EDICTO

El presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de MADRID.

Hace saber: Que por Elías Yáñez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 02560/87, contra el acuerdo del Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), de 14 de enero de 1987, por el que se establecía el aprovechamiento de los montes del Valle de Iruelas y contra la resolución desestimatoria de fecha 27 de enero de 1987, del recurso interpuesto, sobre aprovechamiento de los montes del Valle de Iruelas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, **Ilegibles.**

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo nº 233/82 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, contra don José Ramón Sastre Moyano en reclamación de 8.802.674 pesetas por principal y costas, se hace saber por medio del presente edicto al demandado, declarado en rebeldía y en paradero ignorado, que con fecha cinco de abril del corriente año se celebró la tercera subasta sin sujeción a tipo de la finca embargada urbana nº 1 local de negocio en planta semisótano o primero con acceso desde la calle Emiliano Bernabé en esta ciudad con una superficie útil de 394,66 m². Linda, frente calle de su situación; izquierda C/ Fray Gil; derecha, zona ajardinada de la finca que la separa de la de Marcelino López Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.359, folio 159, finca 16.093; en cuya tercera subasta la entidad ejecutante ofreció la suma de un millón de pesetas por dicha finca, cantidad que al ser inferior a los dos tercios del precio que sirvió de base para la segunda subasta que es el de 5.392.613 pesetas motivó que se suspendiera la aprobación del remate y que se acordase hacer saber al deudor el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora, liberando el bien, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por la postura, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oída la ejecutante podrá aprobarse.

Dado en Avila, a veintiuno de

abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.424

—ooOoo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al nº 984/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos nº 984/86 de juicio declarativo de menor cuantía; seguidos a instancia de Bodegas Carricas S.A., dirigida por el Letrado don José Antonio Curto y representada por el Procurador don José A. García Cruces contra don Cayetano Tóbar Martín, en rebeldía procesal y en ignorado paradero.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la entidad mercantil Bodegas Carricas S.A., representada por el Procurador don José A. García Cruces, contra el demandado don Cayetano Tóbar Martín, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la entidad demandante la cantidad de UN MILLON NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUATRO PESETAS, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda y con expresa imposición al mismo de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que al demandado rebelde y en paradero ignorado le será notificada por medio de Edictos en el B.O. de la Provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo, rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a once de abril de 1988.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.425

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

E D I C T O

**Don Ildefonso García del Pozo,
Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial.**

HACE SABER: Que en el procedimiento nº 522/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 4.265.000 pesetas por principal y costas, seguido a instancia del Banco de Castilla S.A., representado por el Procurador don José A. García Cruces, contra don Adalberto González Rodríguez y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de junio, 29 de septiembre y 26 de octubre de 1988 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 2.566.000 pesetas y formarán un sólo lote y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo rebajado el 25% en 2.ª y sin tipo en 3.ª, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el 2% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta 5.ª.—Se cumplirá lo establecido en el artº 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

	<u>Pesetas</u>
—DOS Cafeteras marca PAVONI de dos brazos modelo P-62 valoradas ambas, según su estado en	106.000
—DOS Molinillos de Café modelo MD-30	36.000
—UNA plancha lisa de dos fuegos	12.000
—UNA Batidora Lami-cromada	11.000
—UNA Vitrina para Mariscos modelo PN-150	34.000
—UN Fabricador de cubitos hielo marca SCOTMAN	160.000
—UN Lavavajillas marca Fagor	66.000
—DOS Muebles de Cafetera	30.000
—TRES Botelleros marca Bedereca de tres puertas Sup. ..	60.000
—UN aparato vídeo marca TOSHIBA	110.000
—UN Televisor pantalla gigante marca Grundig	450.000
—UN equipo de música marca Lenco con dos platos, un amplificador, una pletina y cuatro bafles	100.000
—DIEZ Extintores de 12 cm ³ de 17 kgs. de polvo	40.000
—UNA Máquina Registradora marca SHARPER 2742 ...	90.000
—UN Extractor de aire EA/15/9/6 SC, características descritas en documento de embargo	270.000
—UN Extractor de Aire EA 12/4 para 4.000 m ³	135.000
—UN Generador de aire caliente modelo GC-30 SC con características que constan en diligencia embargo	260.000
—CUATRO Rótulos de diversos tipos	20.000
—UNA Aspiradora Industrial marca Tornado	12.000
—UNA Freidora de agua y aceite de dos senos	28.000
—TREINTA Sillas de terraza	34.000
—OCHO Mesas de terraza	20.800
—DOCE Taburetes altos de barra	24.000
—TREINTA Mesitas de madera con base de cristal	50.000
—SIETE Rinconeras de tela a dibujo tostado y marrón ..	50.000
—TREINTA Módulos de dibujo y color igual	40.000
—DIEZ PUB de igual dibujo y tela	40.000
—SIETE Rinconeras de dibujo verde y blanco	20.000
—VEINTICINCO Módulos de igual tela y color	40.000
—TREINTA PUB de dibujo verde y blanco	40.000
—TRES Espejos varios	8.000
—SEIS Estanterías de contrachapado horizontales	120.000
—Relación de Materiales eléctricos según Dil. de Embargo	50.000

Dado en Avila, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.
El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.426

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

EDICTO

**Don Ildefonso García del Pozo,
Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.**

HACE SABER: Que en el procedimiento nº 384/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 960.817 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco Central S.A., representado por el Procurador don José A. García Cruces contra Herederos de Lucio Fernández Organista se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 6 de septiembre, 18 de octubre y 16 de noviembre de 1988, a las once horas en este Juzgado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 8.580.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25% para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales SE HALLAN de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas;

después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

**BIENES OBJETO DE LA
SUBASTA**

URBANA, sita en Hoyo de Pinares (Avila) calle de San José 22, de extensión 78 m², consta de tres plantas y sótano. Linda, frente calle de situación; derecha, travesía pública; izquierda, casa de Zoilo Organista; fondo, Plaza de la Resurrección. Inscrita al tomo 360, folio 239, finca 1.286 del Registro de la Propiedad de Cebreros.

Dado en Avila, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo*.

El Secretario, Ilegible.

—1.427

—ooOoo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 513/87 seguido a instancia de la Caja Rural Provincial de Avila contra don Francisco Blanco Caselles, se hace saber por medio de este edicto que la primera subasta de la finca hipotecada que viene señalada en el edicto publicado en este Boletín Oficial de la Provincia, para el día 16 de mayo próximo, ha de entenderse que lo es para el día 26 del mismo mes a las 11 horas, sin que en lo restante haya que hacer corrección alguna a dicho edicto.

Dado en Avila a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, Ilegibles.

—1.493

—ooOoo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Arévalo, y su Partido, en resolu-

ción dictada en el día de hoy, en Autos de Juicio Ejecutivo número 283/85, seguidos a instancia de D. FAUSTO MARTIN ALONSO, representado por la Procuradora doña Yolanda Sánchez Rodríguez, contra D. FRANCO, D. JUAN y D. JOSE ALONSO JIMENEZ, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que al final se expresan bajo las siguientes condiciones:

1º) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que figura para cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; para la segunda el 75% del precio de valoración no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2º) Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de la subasta, y para la tercera el 20% de la segunda.

3º) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4º) Los títulos de propiedad no han sido suplidos, quedando a cargo del rematante, suplir su falta de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de la Ley Hipotecaria.

5º) Las cargas anteriores y preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera el día DIECISEIS DE JUNIO a las ONCE TREINTA HORAS, y para el caso de no existir postores en la primera se señala para la segunda el día DIECIOCHO DE JULIO a las ONCE TREINTA HORAS, y de declararse desierta esta segunda se señala para la tercera el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE a las ONCE TREINTA HORAS.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—UNA CASA, en el casco de Salvadiós, en la Plaza de José Antonio núm. 8, compuesta de portal, sala con alcoba y alacena; despensa, dos cuadras, gallinero y corral; hoy tres salas. Mide en total 272 metros cuadrados. Linda derecha entrando Vicente Díaz, izquierda Moisés Sánchez. Fondo calle pública del campo y una parte de pajar y molino de Rogelio Alonso. Inscritas tres sextas partes proindiviso a favor de don Franco, don

José María y don Juan Alonso Jiménez, por herencia al libro 35, Folio 243, Finca 2.997. Tasada pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES SEIS MIL PESETAS.

2.—CASA en el casco de Salvadiós, en la calle del Tío Gazpacho, núm. 2, de 130 metros cuadrados, de una planta y sobrado. Se compone de portal, tres salas, cocina, cuadras y corrales. Linda derecha entrando Franco Alonso Rodríguez, izquierda Escolástica Sánchez, fondo Vicente Díaz. Inscritas tres sextas partes proindivisas a favor de don Franco, don José María y don Juan Alonso Jiménez, por herencia al Libro 37, Folio 234, Finca 3.420. Tasada pericialmente en la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

3.—FINCA RUSTICA, en término de Salvadiós, número 127 del plano, secano, al sitio de Los Horcones. Linda Norte prado del Jaramillo, por el que sale, Sur prado Horcones y Felipe Gallego Plaza (Finca 128), Este Prado Horcones, Oeste prado Jaramillo y Felipe Gallego Plaza (Finca 128). Mide 2 hectáreas y 40 centiáreas. Inscritas tres sextas partes proindiviso a favor de don Franco, don José María y don Juan Alonso Jiménez, por herencia al Libro 40, Folio 44, Finca 3.797. Tasada pericialmente en la cantidad de OCHOCIENTAS NUEVE MIL SEISCIENTAS PESETAS.

4.—FINCA RUSTICA, letra A) en término de Salvadiós, de la número 67 del plano, secano, al sitio del Hoy Tejero, linda Norte Franco Alonso Rodríguez, Sur y Este camino Alto, y Oeste Gregorio Blázquez Rodríguez (Finca 66). Mide 3 hectáreas, 79 áreas y 75 centiáreas. Inscritas tres sextas partes proindiviso a favor de don Franco, don José María y don Juan Alonso Jiménez, por herencia, al Libro 43, Folio 96, Finca 4.195. Tasada pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

5.—FINCA RUSTICA, letra A), de la nº 173 del plano, secano, en término de Salvadiós, al sitio de Valdeconeja. Linda Norte camino de Salvadiós, Sur Franco Alonso Rodríguez y Colada del Prado de Valdeconeja, Este camino de Cañoclosa y Oeste Franco Alonso Rodríguez. Mide 3 hectáreas, 91 áreas y 90 centiáreas. Inscrita tres sextas partes proindiviso a favor de don Franco, don José María y don Juan Alonso Jiménez, por heren-

cia, al Libro 43, Folio 98, Finca 4.196. Tasada pericialmente en la cantidad de UN MILLON TRES-CIENTAS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

6.—ERA en término de Salvadiós, a la salida del pueblo, de 17 áreas y 19 centiáreas. Linda Norte Juan José Alonso, Sur Raimundo Hernández, Este Bernardino Sánchez y Oeste Camino de Narros. Inscrita tres sextas partes proindiviso a favor de don Franco, don José María y don Juan Alonso Jiménez por herencia, al Libro 43, Folio 100, Finca 4.197, Tasada pericialmente en OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

7.—TIERRA EN TERMINO DE Salvadiós, al sitio del Río, de 10 áreas. Linda al Norte Aureliano Torres; Sur Jacinto Sánchez Zurdo; Este camino y Oeste Dolores Alonso. Inscrita tres sextas partes proindiviso a favor de don Francisco don José María, y don Juan Alonso Jiménez, por herencia, al Libro 43, Folio 121, Finca 4.205. Tasada pericialmente en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

8.—FINCA RUSTICA, en término de Flores de Avila, nº 306 del plano, secano, al sitio de Los Aboines. Linda Norte y Oeste Nicolás Gómez, finca 307, Sur raya del término de Salvadiós, Este camino de Salvadiós. Mide 31 áreas y 25 centiáreas. Inscrita tres sextas partes proindiviso a favor de don Franco, don José María y don Juan Alonso Jiménez, al libro 76, Folio 240, Finca 7.443. Tasada pericialmente en la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

9.—FINCA RUSTICA en término de Gimialcón, nº 72 del plano, secano, al sitio de las Manchas. Linda Norte Juana Pérez Gutiérrez (Finca 71), Sur Mauricio Sánchez García (Finca 73), Este Felipe Gallego Plaza (Finca 77), Oeste Colector de la Alberca. Mide 30 áreas y 61 centiáreas. Tiene a su favor y está gravada con una servidumbre de paso. Inscrita tres sextas partes proindiviso a favor de don Franco, don José María y don Juan Alonso Jiménez, por herencia, al Libro 36, Folio 2, Finca 4.225. Tasada pericialmente en la cantidad de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA PESETAS.

Arévalo, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.523

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Menor Cuantía n.º 270, 87, a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO, S.A., representado por el procurador D. Jesús Javier García Cruces González, contra D. Francisco Javier Lumbreras Tejedor, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, expido la presente en Arévalo, a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El secretario, *ilegible*.

1.429

-----ooOoo-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de interdicto de recobrar la posesión, al número 19/88, a instancia de DOÑA VENANCIA MACHEROMORENO, representada por el Procurador Sr. García García, contra D. LUIS MONTALVILLO VADILLO, en los cuales se ha acordado citar a las partes a juicio verbal para el próximo día VEINTICINCO DE MAYO A LAS DOCE HORAS, bajo los apercibimientos legales, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Condestable Dávalos s/n. de esta población.

Y para que sirva de citación al demandado D. LUIS MONTALVILLO VADILLO, por ser desconocido su domicilio, se expide el presente, previniéndolo de que deberá comparecer asistido de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de rebeldía, en Arenas de San Pedro, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.494

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA**

EDICTO

Don Fernando de Mateo Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Clementina Martín Núñez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Longinos Martín Núñez, hijos del matrimonio formado por don Casiano Martín López y doña Domitila Núñez González, siendo el causante mayor de edad y nacido en Villar de Corneja el día 15 de marzo de 1931, habiendo comparecido doña Clementina Martín Núñez representada por la Procuradora doña María del Carmen del Valle Escudero, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Piedrahita a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *ilegibles*.

—1.476

—ooOoo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 18 DE MADRID**

EDICTO

Don José-María Gil Sáez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, bajo el número 1004/87 de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artº 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de BANCO DE CREDITO AGRICOLA S.A., representado por el Procurador Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, contra María Rosa García Martín y Jacinto Ruiz Gutiérrez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

PRIMER LOTE

Una nave para ganado de planta baja, forma rectangular, con unas

dimensiones de 50 por 12 metros, equivalentes a 600 metros cuadrados, de superficie útil. Dicha nave está enclavada en el Centro de la finca sobre la que se ha construido que es un prado en término de Fontiveros, al camino de Arévalo y la Solana, lindando por tanto por todos sus aires con dicha finca sobre la que se apoya, por donde tiene su entrada y dispone de todos los servicios e instalaciones propios para su adecuado uso y destino. La finca sobre la que se apoya tiene una extensión de 45 áreas, 78 centiáreas, linda al Norte, con herederos de Emilio Mesonero, Sur, con herederos de José Gómez y Jacinto Ruiz Gutiérrez, Este, con Antonio Sanz Barbero y Oeste, con vía pública o sendero de las Viñas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, folio 82, libro 93, finca nº 9.947.

Es propiedad de don Jacinto Ruiz Gutiérrez y su esposa María Rosa García Martín.

SEGUNDO LOTE

Prado, excluido de concentración parcelaria a mano izquierda del camino de Arévalo, en término de Fontiveros, linda al norte, con Josefa Muñoz Zurdo, sur, con herederos de José Gómez, este, con Martín González Moreta, y oeste, con Rufino Zurdo y sendero de las Viñas. Mide según el Registro 49 áreas, 12 centiáreas, y según el título presentado, 24 áreas, 59 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, tomo 1.900, libro 62, finca nº 5.424, inscripción 2.ª y 3.ª.

Es propiedad de don Jacinto Ruiz Gutiérrez, sólo en cuanto se refiere a una mitad indivisa.

La subasta tendrá lugar el próximo ONCE DE JULIO de 1988, a las DOCE HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla s/n., 5.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—El tipo del remate será de 6.500.000 pesetas para la finca número 9.947 y 190.000 pesetas para la finca nº 5.424, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.ª—Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o a disposición del mismo en el establecimiento que se designe el cincuenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

4.ª—Desde esta convocatoria hasta la celebración de la subasta podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto con el mismo en la Secretaría del Juzgado el importe de la consignación para tomar parte, o adjuntando resguardo de su ingreso en la Caja General de Depósitos o en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado.

5.ª—A instancia del actor podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resulten rematantes en la subasta, a efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artº 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

7.ª—Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor por el que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª—Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el rematante acepta la totalidad de las condiciones de la misma y en particular las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del citado artº 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo del remate, el próximo TREINTA DE SEPTIEMBRE de 1988, a las DOCE horas, y si también ésta resultare desierta, se señala para que tenga lugar la tercera sin sujeción a tipo, el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE de 1988, a las DOCE horas, rigiendo para ambas subastas las restantes condiciones establecidas para la primera, debiendo consignar los que tomaren parte en la tercera el cincuenta por ciento del tipo de remate de la segunda.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Magistrado Juez, *José-María Gil Sáez*.

El Secretario, *ilegible*.

—1.528